ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0324 DEL 28 DE ABRIL DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR CON NIT 51.739.111-8	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS** , mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.**51.739.111** de **Bogotá**, quien actúa como Representante legal de **ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR**, con NIT: **51.739.111-8**, matriculado bajo el No. **05-042399-01** en la Cámara de Comercio de **Bucaramanga**, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0324 DEL 28 DE ABRIL DE 2022,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.",** previa las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2022**, se fijó mediante **Acuerdo No. 081 del 07 de Diciembre de 2021**

B.- Plazo inicial según acta de inicio es: **del 28-04-2022 al 27-09-2022**

C.- El valor del contrato es de: **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.763.357.00)**

D.- El plazo inicial es pactó por **CINCO (5) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. (Aprobación de Pólizas y expedición del Certificado de Registro Presupuestal), los cuales de cumplieron el **28 de Abril de 2022.**

E.- Que de acuerdo a lo establecido en el oficio **del 22 de Septiembre de 2022**, suscrito por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SALUD-QUÍMICO – FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL**, quien funge como supervisora del presente contrato, donde manifiesta que; ***"En calidad de supervisora del contrato N°20220324 de fecha 28-04-2022 suscrito con CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS/ RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO por valor total de $21.763.357 más adición en valor N°01 por $10.881.678 y prorroga N°01 por un mes más a partir del 28 de septiembre de 2022, al contrato que vence el 27-09-2022 cuyo objeto es adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima, solicito autorización para realizar:***

Acta Modificatoria Numero	***002***

ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0324 DEL 28 DE ABRIL DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR CON NIT 51.739.111-8	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Adición en valor Numero		***Valor***	

Rubro Presupuestal		***Nombre :***	

Adición en Tiempo Numero	***001***	***Del***	***28-09-2022***	***Hasta***	***27-10-2022***

Justificación Técnica:

El servicio farmacéutico, según el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para la atención oportuna de pacientes en la institución.

El Hospital realizó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°003 de 2022 para adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes y como resultado de dicho proceso, surten dos (2) contratos, entre ellos CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS/ RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO por valor total de $21.763.357.

Que el 31 de agosto de 2022, el Hospital envió a Ramedicas la solicitud para el despacho de los medicamentos incluidos en el contrato los cuales se hacen de acuerdo a nuestra necesidad, sin embargo, la jefe de Licitaciones de Ramedicas Operador Logístico Farmacéutico informa al Hospital lo siguiente:
"SOLICITUD MOFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 324-2022- En atención al Contrato Suscrito entre la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA" y RAMEDICAS SAS, que tiene como Objeto "ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E." y dando alcance al mismo, se efectúa revisión de los medicamentos contratados con entregas pendientes teniendo como resultado cambios atípicos del mercado con factores externos que atrasan la ejecución normal del contrato, como es el fuerte impacto del dólar en los últimos meses que ha tenido un incremento desmedido y salido de cualquier proyección económica, materias primas con desabastecimiento las cuales han generado demoras en la importación y fabricación, sumado a la fuerte tendencia alcista del dólar colombiano, el cual ha traído graves consecuencias en la industria farmacéutica ante el incremento del precio de las materias primas, y alta volatilidad del comportamiento del dólar".

…"nos permitimos señalar que luego de efectuar proceso de renegociación con la Industria Farmacéutica y con el propósito de garantizar la atención integral y oportuna a la

población del Hospital se obtuvieron los siguientes resultados a saber esto con el fin de no llegar a afectar la ejecución del contrato dentro de las cláusulas 2.10 y 2.14".

Para lo cual solicitan "MODIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN Y JUSTIFICACION A LOS SIGUIENTES ITEMS 452-48 ya que las moléculas se encuentran agotadas y hemos notificado a los correos electrónicos pu.farmacia1@hflleras.gov.co farmacia@hflleras.gov.co con el soporte dado por del laboratorio".

En pro de suministrar las moléculas, Ramedicas presenta unas alternativas en el mercado que colocan a consideración afectando la marca y el valor contratado así:

AGOTADOS-ALZA PRECIOS EN EL MERCADO

ítem Adjudicado	*Producto Adjudicado*	*Marca Adjudicada*	*Valor ítem Adjudicado*	*Alternativa Propuesta*	*Nuevo Precio Propuesta*
316	*GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)*	*VITALIS*	*357*	*FARMIONI*	*410*
48	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*LASANTE*	*341*	*SANOFI*	*13.292*
15	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*GENFAR*	*15*	*GENFAR*	*18*
282	*FLUCONAZOL 200mg CAPSULA*	*NOVAMED*	*273*	*BIOQUIFAR*	*273*
452	*MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA*	*GENFAR*	*940*	*Sin Alternativas en el mercado*	

El Hospital solicito pre cotización de los productos enunciados a otros proveedores entre ellos Discolmédica Sas y Depósito de Drogas Boyacá- Rafael Salamanca, en aras de tener más oportunidades para el suministro de los mismos, siendo ofertados únicamente por Discolmédica Sas, como se detalla a continuación:

			CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS- NIT:51.739.111-8			*DISCOLMEDICA SAS*	
REF. ARTICULO	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*VALOR ADJUDICADO*	*NUEVO PRECIO*	*ALTERNATIVA*	*NUEVO PRECIO*	*LABORATORIO*
15	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*Unidad*	*15*	*18*	*GENFAR*	*17*	*GENFAR*
48	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*Unidad*	*341*	*13.292*	*SANOFI*	*472*	*LA SANTE*
282	*FLUCONAZOL 200mg CAPSULA*	*Unidad*	*273*	*273*	*BIOQUIFAR*	*-*	*0*
316	*GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)*	*Unidad*	*357*	*410*	*FARMIONI*	*800*	*VITALIS*
452	*MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA CUM(19953666-01)*	*Unidad*	*940*	*-*	*0*	*-*	*0*

Que citado lo anterior y de acuerdo a la comparación de precios y marcas ofertadas entre Ramedicas y Discolmédica Sas, se solicitó autorización para realizar modificación al contrato de acuerdo a lo siguiente, con el fin de que el proveedor continuara con la ejecución del contrato y así satisfacer la demanda en los servicios:

"EXCLUIR" LOS ITEM DETALLADOS A CONTINUACION:					
REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
15	*51142002*	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*Unidad*	*15*	*GENFAR*
48	*51121511*	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*Unidad*	*341*	*LASANTE*
452	*51141542*	*MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA*	*Unidad*	*940*	*GENFAR*

"CAMBIAR" LA MARCA CONTRATADA INICIALMENTE DEL ITEM DETALLADO A CONTINUACION:					
REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
282	*51101807*	*FLUCONAZOL 200mg CAPSULA*	*Unidad*	*273*	*BIOQUIFAR*

"AJUSTAR" EL PRECIO Y MARCA CONTRATADA INICIALMENTE DEL ITEM DETALLADO A CONTINUACION:					
REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
316	*51101584*	*GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)*	*Unidad*	*410*	*FARMIONI*

Sin embargo esta modificación fue rechazada el 15 de septiembre por CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS – RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO a través de la plataforma Secop II argumentando que se encuentran en desabastecimientos y ofreciendo alternativas de algunos medicamentos como sigue:

Medicamento	*Marca*	*Nuevo valor ofertado*	*Observación*
GENTAMICINA 80 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	*Farmioni*	*$410*	*Unidad*
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	*Mk*	*$1350*	*Unidad*
MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA		*$0*	*Agotados*
LINEZOLID 600mg/300mL		*$0*	*Agotados*
OXICODONA CLORHIDRATO 20mg TABLETA		*$0*	*El laboratorio la descontinuo*
OXICODONA CLORHIDRATO 10mg TABLETA		*$0*	*El laboratorio la descontinuo*
ACETAZOLOMIDA 250mg TABLETA		*$0*	*Agotado en desabastecimiento, no podemos ofrecerlo*

Medicamento	*Marca*	*Nuevo valor ofertado*	*Observación*
NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		*$0*	*Agotado en desabastecimiento, no podemos ofrecerlo.*
AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG TABLETA	*Tecnoquimica*	*$ 465*	
ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA-CARDIOASPIRINA.	*Bayer*	*$910*	

Teniendo en cuenta la nueva solicitud del proveedor y que a la fecha este no ha realizado el despacho de los productos los cuales se requieren con suma urgencia para la atención a los pacientes que se encuentran hospitalizados, solicito de manera atenta autorización para EXCLUIR del contrato inicial, los siguientes productos con el fin de ser contratados con otro proveedor que tenga disponibilidad de los mismos para garantizar el tratamiento oportuno a los pacientes:

REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
15	*51142002*	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*Unidad*	*15*	*GENFAR*
48	*51121511*	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*Unidad*	*341*	*LASANTE*
452	*51141542*	*MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA CUM(19953666-01)*	*Unidad*	*940*	*GENFAR*
412	*51101549*	*LINEZOLID 600mg/300mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA (REG)*	*Unidad*	*23.142*	*CORPAUL*
511	*51142207*	*OXICODONA 10mg TABLETA*	*Unidad*	*309*	*HUMAX PHARMACEUTICAL*
512	*51142207*	*OXICODONA CLORHIDRATO 20mg TABLETA*	*Unidad*	*435*	*HUMAX PHARMACEUTICAL*
9	*51141501*	*ACETAZOLOMIDA 250mg TABLETA*	*Unidad*	*232*	*COLMED*
465	*51151513*	*NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA*	*Unidad*	*474*	*DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S*

"AJUSTAR" EL PRECIO Y MARCA CONTRATADA INICIALMENTE DEL ITEM DETALLADO A CONTINUACION:

REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
316	*51101584*	*GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)*	*Unidad*	*410*	*FARMIONI*
282	*51101807*	*FLUCONAZOL 200mg CAPSULA*	*Unidad*	*1350*	*MK*

La inclusión de la molécula Fluconazol 200 mg Capsula, radica en que a la fecha no se han recibido más cotizaciones y se requiere el despacho del producto para la continuidad en los tratamientos médicos ordenados a pacientes hospitalizados.

La adición en tiempo en razón a que, el contrato 20220324 fue adicionado en valor, los despachos son de acuerdo a nuestra necesidad y a la fecha, aun se tiene saldo pendiente por ejecutar."

F.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente **ACTA**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: MODIFICAR- **Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** del contrato de **SUMINISTROS Numero 2022-0324 del 28 de ABRIL de 2022,** así:

De acuerdo a lo siguiente, con el fin de que el proveedor continúe con la ejecución del contrato y satisfacer la demanda en los servicios:

Teniendo en cuenta la nueva solicitud del proveedor y que a la fecha este no ha realizado el despacho de los productos los cuales se requieren con suma urgencia para la atención a los pacientes que se encuentran hospitalizados, solicito de manera atenta autorización para EXCLUIR del contrato inicial, los siguientes productos con el fin de ser contratados con otro proveedor que tenga disponibilidad de los mismos para garantizar el tratamiento oportuno a los pacientes:

REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
15	*51142002*	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*Unidad*	*15*	*GENFAR*
48	*51121511*	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*Unidad*	*341*	*LASANTE*
452	*51141542*	*MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA CUM(19953666-01)*	*Unidad*	*940*	*GENFAR*
412	*51101549*	*LINEZOLID 600mg/300mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA (REG)*	*Unidad*	*23.142*	*CORPAUL*
511	*51142207*	*OXICODONA 10mg TABLETA*	*Unidad*	*309*	*HUMAX PHARMACEUTICAL*

REF. ARTICULO	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
512	51142207	OXICODONA CLORHIDRATO 20mg TABLETA	Unidad	435	HUMAX PHARMACEUTICAL
9	51141501	ACETAZOLOMIDA 250mg TABLETA	Unidad	232	COLMED
465	51151513	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	Unidad	474	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S

"AJUSTAR" EL PRECIO Y MARCA CONTRATADA INICIALMENTE DEL ITEM DETALLADO A CONTINUACION:

REF. ARTICULO	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
316	51101584	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)	Unidad	410	FARMIONI
282	51101807	FLUCONAZOL 200mg CAPSULA	Unidad	1350	MK

La inclusión de la molécula Fluconazol 200 mg Capsula, radica en que a la fecha no se han recibido más cotizaciones y se requiere el despacho del producto para la continuidad en los tratamientos médicos ordenados a pacientes hospitalizados.

SEGUNDA: PRORROGAR la Cláusula 6 – PLAZO: del contrato de **SUMINISTROS** **Numero 2022-0324 del 28 de ABRIL de 2022,** la cual quedara así

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATOS INICIAL	2022-04-28	2022-09-27
ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 005	2022-09-28	2022-10-27

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS. El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante. (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS APROBADAS, NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DEL ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente **Acta**.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.